

RESOLUCIÓN N° 170 ATER

PARANA, 28 de Junio de 2013

VISTO:

El Artículo 249° del Código Fiscal (T.O. 2006) y el Sistema de Gestión de Guías Electrónicas de Entre Ríos que implementará el Ministerio de Producción, para la confección y emisión de Guías Electrónicas destinadas al movimiento de hacienda dentro y fuera de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo citado en el Visto dispone que todo movimiento de hacienda sólo podrá efectuarse mediante guías, habilitadas al efecto por parte de la Dirección General de Rentas – hoy Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que en la actualidad, dicha guías son confeccionadas en soporte papel a través de formularios preimpresos y se entregan a requerimiento del propietario del ganado o consignatario, quien debe abonar por su expedición las respectivas tasas retributivas de servicios mediante la adquisición de “Estampillas de Operaciones Agropecuarias”; constituyendo ello un requisito previo e ineludible para efectuar cualquier traslado de ganado fuera del establecimiento de que se trate;

Que tal procedimiento genera, en ocasiones, dispendios administrativos innecesarios, además de tornar dificultoso el traslado del ganado en días inhábiles o feriados en los que no se pueden adquirir formularios guías y/o estampillas;

Que a fin de paliar tales inconvenientes, desde el Ministerio de Producción se ha elaborado un SISTEMA DE AUTOGESTIÓN DE GUÍAS ELECTRÓNICAS mediante la utilización de Internet por parte del productor o consignatario, que reemplazará por completo a las actuales Guías preimpresas y a las Estampillas para Operaciones Agropecuarias;

Que dicho sistema tiende a mejorar y agilizar el servicio al productor, simplificar los trámites de obtención de las guías y pago del servicio, disponer de la información en tiempo real para el seguimiento y monitoreo de los programas sanitarios, además de brindar una herramienta útil y segura a los productores y consignatarios para auto gestionar las guías desde sus propios establecimientos;

RESOLUCIÓN N° 170 ATER

Que a los fines de una correcta implementación del sistema, resulta necesario definir las pautas y criterios para su aplicación, siendo la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS la autoridad encargada de aprobar y habilitar el nuevo sistema de guías, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 249° del Código Fiscal (T.O. 2006);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente y la Ley 10.091;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A/C
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Sistema de Gestión de Guías Electrónica de Entre Ríos – SGGEER – para la confección y pago de guías ganaderas, cuya utilización será obligatoria para todos los productores, consignatarios o terceros que efectúen movimiento de hacienda en la Provincia.

ARTICULO 2°.- Los sujetos mencionados en el Artículo 1° deberán adherirse al sistema que se aprueba por la presente, ingresando a la página Web “<http://www.entrerios.gov.ar/guiaganadera>”.

El pago de la Tasa Retributiva por Expedición de Guías Ganaderas deberá efectuarse en las Sucursales del Nueva Banco de Entre Ríos S.A. o en los centros o puntos de pago habilitados por éste. A tal efecto deberá utilizarse un Volante de Pago que se obtendrá en el citado sitio Web.

ARTICULO 3°.- Dispónese que hasta el día 30 de Septiembre de 2013, los productores, consignatarios o terceros que efectúen movimiento de hacienda podrán optar por utilizar el **SGGE-ER** o los formularios guías preimpresos con estampillas de operaciones agropecuarias. Transcurrido dicho plazo, la utilización del Nuevo Sistema que se aprueba por la presente será de uso obligatorio para todo traslado de ganado y sus cueros.

ARTICULO 4°.- Si el traslado del ganado se efectúa en días inhábiles o feriados y la guía se confecciona en la misma fecha de dicho traslado, el SGGGER-ER calculará, como fecha de pago de la tasa retributiva, el día hábil inmediato posterior al de emisión de la guía.

RESOLUCIÓN N° 170 ATER

ARTICULO 5°.- Apruébese el Instructivo elaborado por el Ministerio de Producción para la utilización del SGGER-ER, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- El Sistema SGGER-ER y las demás disposiciones establecidas en esta norma, entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Cdor. DAMIAN ZOF
Director General Adjunto
a/c Dirección Ejecutiva
Administradora Tributaria
Entre Ríos